

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAN
ATLANTICO Y LA FUNDACIÓN JUNTOS POR VIVIR**

CONVENIO	
FECHA	20 DE OCTUBRE de 2025
CONTRATISTA	FUNDACION JUNTOS POR VIVIR identificada con el Nit. 900.424.514-9
REPRESENTANTE LEGAL	GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGLOSA , identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.043.005.914 expedida en Sabanalarga
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GENERAN EL BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA EN LAS DIMENSIONES FISICAS, MENTALES, SOCIALES Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO
VALOR	OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 85.715.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	SESENTA MILLONES DE PESOS, AMPARADO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DP00308 – 15 DE JULIO DE 2025
APORTE DE LA FUNDACION	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 25.715.000)
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE SALUD

Entre los suscritos a saber, de una parte **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAN**, con NIT 890-116-159-0, Entidad Representada Legalmente por **KAROLAY CALVO RIVERA**, mayor de edad, obrando en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE SUAN**, posesionada mediante acta de posesión de Diciembre 30 de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGLOSA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.005.914 expedida en Sabanalarga (Atl.), quien obra como Representante Legal de la **FUNDACIÓN JUNTOS POR VIVIR** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita en la Cámara de Comercio de barranquilla el día 29 de marzo de 2011 bajo el No. 11.463 del respectivo libro con N.I.T. No. 900.424.514-9, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados

en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. 2) Que los convenios de asociación se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política en el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. 3) Que la Secretaría de salud del Municipio de Suan - Atlántico, ha viabilizado el proyecto para el desarrollo de un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas para la celebración de contratos con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. 4) Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 5) Que la Secretaría de salud del Municipio de Suan – Atlántico, tiene como meta la atención integral y generación de estrategias para optimizar los sectores de Adulto mayor. 6) Que el proyecto objeto del presente convenio fue viabilizado por la Secretaría de salud del Municipio de Suan -Atlántico. 7) Que LA FUNDACIÓN cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. 8) Que EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP00308 del 15 de julio de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. 9) Que en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de Asociación contenido en las cláusulas que se enuncian a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GENERAN EL BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA EN LAS DIMENSIONES FÍSICAS, MENTALES, SOCIALES Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO”** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera LA FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 3. Designar al funcionario encargado de la supervisión permanente del convenio. 4. Exigir a la entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL la ejecución idónea del objeto del convenio. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales convenidas. 6. Realizar

los pagos a la entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. 7. Requerir el cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de sus obligaciones con la seguridad social integral y aportes parafiscales. **B. LA FUNDACIÓN:** 1. Cumplir con el objeto del convenio desarrollando el proyecto denominado “**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GENERAN EL BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA EN LAS DIMENSIONES FÍSICAS, MENTALES, SOCIALES Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO**”, discriminado en la ejecución de las actividades consignadas en el cronograma, de conformidad a la propuesta presentada. 2. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto y en el avance de su ejecución sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Suan - Atlántico. 3) Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del convenio, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración de los recursos disponibles conforme al presupuesto presentado en la propuesta. 4) Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las autoridades correspondientes en los casos en que fuere necesario. 5) Presentar los informes de la ejecución del convenio en el cual deberá sustentar el impacto, los objetivos alcanzados y anexar las evidencias que acrediten la realización de las actividades del proyecto, tales como fotografías, videos y actas de asistencia de participantes. 6) Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por EL MUNICIPIO para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 7) Constituir y allegar al EL MUNICIPIO las garantías requeridas y demás previsiones administrativas, técnicas y logísticas que permitan que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 8) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9) Realizar el acompañamiento necesario a la Administración Municipal apoyando el desarrollo del proyecto. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para tal fin. 11) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES.** Las partes estipulan expresamente que es un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 del 2017. **CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con LA FUNDACIÓN ni a favor de las personas naturales que presentes sus servicios a LA FUNDACIÓN en desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente Convenio es el Municipio de Suan –Atlántico. El plazo de ejecución del presente convenio es de UN (01) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Una vez legalizado el convenio y en todo caso antes de suscribir el Acta de Inicio, la ESAL, deberá actualizar el correspondiente cronograma de actividades, a efecto de garantizar la debida



ejecución de las actividades previstas. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$85.715.000.00)**. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos, aportes y actividades a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: el Aporte de EL MUNICIPIO es de **SESENTA MILLONES PESOS M/L (\$60.000.000,00)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP00308 del 15 de julio de 2025. El Aporte de LA FUNDACIÓN es de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS DE PESOS M/L (\$25.715.000,00)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado por LA FUNDACIÓN equivalente al 30% del Valor del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA GIRO DE LOS APORTES.** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte de EL MUNICIPIO es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000,00)**, valor que se desembolsará de la siguiente manera: Un primer aporte por valor del 50% del valor de los aportes del municipio, previa suscripción de acta de inicio y presentación y aprobación de plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto, y el saldo mediante presentación de cuentas parciales, previo al recibido a satisfacción del supervisor del convenio que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la fundación. En todo caso los desembolsos que efectúe EL MUNICIPIO, en virtud del convenio a ser suscrito estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja y los recursos disponibles en tesorería. Para cada uno de los desembolsos será requisito presentar adicionalmente la documentación establecida por la secretaria de hacienda del Municipio de Suan – Atlántico. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO:** Luego de un análisis de riesgos, la entidad considero que LA FUNDACIÓN no deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** EL MUNICIPIO en caso de incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de LA FUNDACIÓN o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor de que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos correspondientes al aporte del Municipio para el desarrollo del presente Convenio se imputarán y subordinarán mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP00308 de 15 de julio de 2025 expedido por la oficina de la secretaria de hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o deseoso de sus obligaciones, LA FUNDACIÓN se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN autoriza a EL MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** LA FUNDACIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo



autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DE INHABILIDAD.** El representante Legal de LA FUNDACIÓN expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades he incompatibilidades, previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN.** Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la Aprobación de la Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL MUNICIPIO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Suan - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** El presente convenio tendrá como supervisor a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL y/o quien haga sus veces, quien desempeñará las obligaciones de ley entre otras las siguientes funciones: a) Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del Convenio, lo que le permita acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas u a los documentos e información que soporta la labor de la Fundación. b) Exigir a la fundación, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del Convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. c) Verificar directamente que la fundación cumpla con las condiciones de ejecución del convenio, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a la Fundación para que corrija el incumplimiento en el que incurra o pueda incurrir. d) Cualquier modificación que se debe realizar al plazo del Convenio debe ser previamente autorizada por el competente contractual. f) Expedir el certificado de cumplimiento a la Fundación respecto de las obligaciones objeto del presente Convenio, previa entrega de la factura por parte del mismo y la copia de cumplimientos de pagos al Sistema de Seguridad Social en Pensión y Salud y parafiscales, por parte de la fundación. g) Informar al ordenador del gasto, cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de la Fundación. h) El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del Convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que se considere son irregulares. i) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, un acta de liquidación Final del mismo. j) La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta final de Liquidación por el representante legal de LA FUNDACIÓN y EL MUNICIPIO. k) El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante EL MUNICIPIO para su consulta y decisión. l) Las demás inherentes a la función asignada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** Al presente convenio se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE**



LEGALIZACIÓN. Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio se requerirá del cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

POR EL MUNICIPIO

POR LA FUNDACION

KAROLAY CALVO RIVERA
Alcaldesa Municipal

GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGROSA
C.C. 1.043.005.914
Representante Legal



ALCALDÍA DE
SUAN

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890116159-0



Calle 3 # 14-08
Suan, Atlántico



+57 (05) 872 3029



despacho@suan-atlantico.gov.co